AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
Fecha: 2026-02-03 11:41:09
Radicado: I2026NC000908
No Folios: 2
Destinatario: JORGE ARMANDO OSORIO PATRON
Asunto: designación de supervisión del

Bogotá D.C, 30 de enero de 2026

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No. 298 DE 2026

PARA: JORGE ARMANDO OSORIO PATRON
Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información

DE: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General

ASUNTO: designación de supervisión del convenio No 440 de 2026.

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente convenio de cooperación, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

No. CONVENIO	AÑO	COOPERANTE	OBJETO
440	2026	FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para desarrollar el Diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en el marco de la Resolución 2136 de 2022 y del Auto de Apertura 002 de 2021 el cual formalizó el inicio del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas contemplada en la Resolución No 3119 de 2022 “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y/o convenido, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la

ejecución del contrato y/o convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del término de ley, remitida en original (cuando haya lugar a ello) y de manera oportuna al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, y en consecuencia, se la da la orden de inicio, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9888149&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General

Proyecto: Yuris Urueña – Contratista GGC